

Proyecto de modificación al artículo 50 de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobada por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 24, de fecha 25 de octubre de 2019 en el punto número 5 del orden del día, que formula el Presidente Municipal Mario Alejandro Navarro Saldaña, para en su caso aprobación del Cuerpo Colegiado y posterior remisión al Congreso del Estado de Guanajuato para su análisis, estudio y, en su caso, aprobación por parte de aquella soberanía.

CONSIDERACIONES

Primero. El Ayuntamiento de Guanajuato aprobó en la sesión ordinaria número 24, de fecha 25 de octubre de 2019 en el punto número 5 del orden del día, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 y consecuentemente su suscripción y remisión al Congreso del Estado de Guanajuato para su análisis, estudio y en su caso aprobación por parte de aquella soberanía.

Segundo. El Congreso del Estado de Guanajuato estableció como parte de la metodología para dicho estudio, llevar a cabo diversas mesas de trabajo con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado, con la división bajo de la Comisión Federal de Electricidad y con los 46 municipios del estado de Guanajuato que pretenden sea aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente.

Tercero. Derivado de dichas mesas, los distintos niveles de gobierno y distintos poderes públicos han llegado a la conclusión de que tanto el municipio de Guanajuato como los otros 45 municipios presentan un reto en materia financiera para con la Comisión Federal de Electricidad, empresa con la cual se ha firmado con anterioridad un convenio de prestación de servicios. Dicho reto representa que el importe de recaudación del derecho al alumbrado público, ha sido menor a la facturación por el consumo de alumbrado público que se cobra, lo anterior, entre otros factores por el incremento de la tarifa por KW/h y la creciente necesidad de incrementar la cobertura de alumbrado público, entre otros.

Cuarto. El municipio de Guanajuato consiente de los factores anteriores, ha desarrollado diversas estrategias como el ahorro energético, así como también la revisión al marco legal en materia energética, con la finalidad de buscar alternativas a reducir el déficit fiscal que se ha presentado en los últimos años.

Quinto. Dadas todas las circunstancias señaladas, es que el Ayuntamiento de Guanajuato, concluyó en su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, que es necesario y justo aumentar el porcentaje de cobro del derecho al alumbrado público del 10% al 15%, sin embargo, en un ejercicio de consciencia y disciplina financiera se concluye también que el incremento no debería ser al 15% sino, al 12% por lo que se solicita al Pleno del Ayuntamiento modificar el artículo 50 de la iniciativa de la Ley referida para que dicho incremento se vea disminuido

en un 3% respecto de la propuesta original, y en caso de ser aprobada por el pleno esta modificación, el Congreso del Estado pueda tenerla en consideración al momento de su estudio.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Ayuntamiento la siguiente iniciativa de modificación al artículo 50 de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobada por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 24, de fecha 25 de octubre de 2019 en el punto número 5 del orden del día, que formula el Presidente Municipal Mario Alejandro Navarro Saldaña, para en su caso aprobación del Cuerpo Colegiado y posterior remisión al Congreso del Estado de Guanajuato para su análisis, estudio y, en su caso, aprobación por parte de aquella soberanía; con el presente proyecto de:

ACUERDO

Único: El Ayuntamiento aprueba que se reforme el primer párrafo del artículo 50 de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria número 24, de fecha 25 de octubre de 2019 en el punto número 5 del orden del día, que dice:

*ARTICULO 50.- Para la liquidación de la tarifa aplicable por la prestación del servicio de alumbrado público, se establece un beneficio a favor de los sujetos de la contribución, que consiste en que el monto a pagar no será mayor al **15%** de las cantidades que deban liquidarse en forma particular por el consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada de la tarifa correspondiente, para tal caso se aplica esta última.*

...

Para quedar como sigue:

ARTICULO 50.- Para la liquidación de la tarifa aplicable por la prestación del servicio de alumbrado público, se establece un beneficio a favor de los sujetos de la contribución, que consiste en que el monto a pagar no será mayor al **12%** de las cantidades que deban liquidarse en forma particular por el consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada de la tarifa correspondiente, para tal caso se aplica esta última.

...

Una vez aprobado el presente acuerdo se autoriza al Secretario de Ayuntamiento para que comunique al Congreso del Estado de Guanajuato los efectos del mismo.